



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 94001-40-89-001-2016-00014-00

Demandante: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPESINA "COMCAJA"

Demandado: YAHIR ARCENTIO CORTINA LANCHEROS – CASTULO CAMILO CANTILLO SOLANO

**INFORME DE SECRETARÍA.- Martes Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte 2020.** Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias; para lo que estime pertinente.

**MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA**  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Inirida, Lunes Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Del informe secretarial que antecede, dando curso a la solicitud realizada por el demandado, Dr. CASTULO CAMILO CANTILLO SOLANO, donde afirma que, con el monto descontado a la fecha se cubre el valor total de la liquidación presentada por el extremo demandante y aprobada por el despacho. Habiéndosele dado el trámite legal, corriendo traslado de la misma, al extremo interesado el pasado Diecinueve (19) de agosto de 2020, para que manifestara su posición frente a la solicitud, sin que a la fecha hubiera contestación alguna por parte de este.

Así las cosas, procede el despacho a verificar los saldos existentes, evidenciando lo siguiente,

1. El pasado Veintiséis (26) de octubre de 2018 se aprobó liquidación de crédito por valor de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$21.423.115,00) y costas por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$866.200), es decir, por un valor de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$22.289.315,00).
2. Se tiene que, se han descontado a la fecha los siguientes títulos y en las fechas.

25/02/2020	\$776.786,00
12/03/2020	\$6.424.356,00
20/05/2020	\$909.303,00
8/06/2020	\$894.134,00
12/06/2020	\$815.100,00
13/06/2020	\$7.025.141,00
15/07/2020	\$815.100,00
15/07/2020	\$815.100,00
13/08/2020	\$815.100,00



Es decir, a la fecha, solo se ha descontado el valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$19.290.120,00)

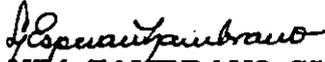
3. Del ejercicio aritmético se deduce que, a la fecha, para cancelar el valor de la liquidación aprobada el pasado veintiséis (26) de Octubre de 2018, aún falta por descontar el valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.999.195,00).
4. Que en su escrito el demandado manifiesta que a la fecha se les ha descontado el valor de VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$25.163.210.00), situación que, al ser contrastada con la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, no coincide. Tal como se indicó en el numeral segundo
5. Es importante advertir a las partes, que, de existir una nueva actualización de liquidación, los valores pueden variar.

Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida,

**RESUELVE:**

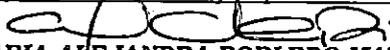
**NO ACCEDER** a las pretensiones del demandado frente a la solicitud de terminación del proceso ejecutivo singular No. 94-001-40-89-001-2016-00014-00 conforme a las razones expuestas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN**  
Jueza, Juzgado Primero Promiscuo Municipal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
Inírida, 29 de Septiembre de 2020

El anterior auto se notificó por Estado No. 30

  
MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA  
Secretaria.